

200343
R. Dir. 186/4.030
AAn/pm

Ref.: DOCKGUARD LTD. y DIESEL MOTORS COMPANY SRL. SOLICITAN
CAMBIO DE GARANTÍA. NO ACCEDER.

Montevideo, 15 de abril de 2020.

VISTO:

Las notas presentadas por las firmas DOCKGUARD LTD. y DIESEL MOTORS COMPANY SRL. con fecha 10/02/2020 y 17/2/2020.

RESULTANDO:

- I. Que a través de las mismas, la primera nombrada solicita que se acepte sustituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en efectivo depositada el día 30/04/2018, por una nueva Garantía de Cumplimiento de Contrato en la modalidad Póliza de Seguro de Fianza de MAPFRE.
- II. Que la Unidad Tesorería informa que la firma DOCKGUARD LTD. tiene registrada en esta ANP Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Licitación Pública N° 18825, mediante Recibo ANP efectivo N° 378085 de fecha 30/04/18, por un importe de USD 63.530,00.
- III. Que en su nota la firma expresa que la póliza de MAPFRE no fue aceptada, visto que la misma debe tener vigencia desde la fecha del depósito en efectivo, según lo indicado por Tesorería y la imposibilidad de cumplir con este requisito, pues no es posible emitir un aval con fecha retroactiva.

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Notarial se expide destacando que debe quedar cubierto todo el periodo anterior, dado que podrían existir incumplimientos no detectados aún por ANP provenientes de eventos anteriores a la vigencia de la nueva garantía, que no serán garantizados por ésta, dado que rige desde su expedición hasta su fecha de finalización exclusivamente. Asimismo, se señala que la Garantía de Fábrica no suplanta la de Fiel Cumplimiento de Contrato, siendo éstas de diferente naturaleza.
- II) Que con fecha 10/03/2020 se le dio vista a la peticionante del informe precedente, la cual cumplido el plazo no fue evacuada.
- III) Que en virtud de lo expuesto, la División Notarial y el Área Jurídico Notarial ratifican sus informes en el sentido de mantener la actual Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en efectivo, dado que el peticionante no aporta un documento que cumpla los requerimientos de la ANP, y en definitiva sugieren no acceder a lo solicitado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.030, celebrada el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por las firmas DOCKGUARD LTD. y DIESEL MOTORS COMPANY SRL. en sus notas de fecha 10/02/2020 y 17/2/2020.

Notificar a las firmas peticionantes de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Jurídico Notarial.

Fdo: Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Laura Reinaldo- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.